

D12801

 biblioteca nacional del Perú

  
2000019261

DOCUMENTOS

INVENTARIO 2011

Y Instruccion del Metodo Substancial p.<sup>a</sup> el Regimen q.<sup>e</sup> devien observar  
Elecciones de Diputados p.<sup>a</sup> el Congreso del Peru.

1822

Primer Acto. — Se empezara p.<sup>a</sup> una Junta precedida en las Parroquias y  
el cabde de la Municipalidad q.<sup>e</sup> la compendran el numero de 12  
los primeros Ciudadanos q.<sup>e</sup> se congreguen: Se procederá a nombrar  
Se comprenden en 2.<sup>a</sup> Escribas o Escrutadores, y uno Secretario. Esta Junta solo sirve  
este 1.<sup>o</sup> Acto. los ar- la calificacion es la q.<sup>e</sup> tienen voto, con arreglo al articulo 4.<sup>o</sup> del  
tic.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup> 3.<sup>o</sup> 4.<sup>o</sup> 5.<sup>o</sup> ex glam.<sup>to</sup> y el 3.<sup>o</sup> del Reglam.<sup>to</sup> Provisional p.<sup>a</sup> las elecciones municip.  
la prim.<sup>a</sup> Sesion, y tes lesion 2.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> hacer el escrutinio en la votacion preparatoria  
el 10. 11. 12. 13. 14, y 15. en la tercera Siquiente este primer acto, comenzara la votac.<sup>o</sup> p.<sup>a</sup>  
Sec.<sup>o</sup> del Reglam.<sup>to</sup> brar un Presid.<sup>te</sup> 4. Escribadores, y 2. Secretarios, q.<sup>e</sup> son los q.<sup>e</sup> han de  
componer la Junta Parroq.<sup>l</sup> preparatoria. Hecho el escrutinio se en-  
tenderá la acta, se tomara razon de ella en el Libro de la Parroquia.

Este acto ha de ser 3. dias antes de la votac.<sup>o</sup> p.<sup>a</sup> de los Diputados pro-  
pietarios, y 1. Suplente q.<sup>e</sup> tocan a la Parroquia. De consig.<sup>te</sup> concluido  
dicho acto, queda nombrado el Presid.<sup>te</sup> y Oficiales de la Junta pre-  
paratoria; Se dara cumplim.<sup>to</sup> al art.<sup>o</sup> 14. Sesion 3.<sup>a</sup> Reg.<sup>o</sup> se expresa.

Segundo Acto. — Cumplidos los 3. dias, congregados otra vez, todos los Supraquitos  
son comprendi. en la Parroquia con su Presid.<sup>te</sup> nombrado, y Oficiales de esta Junta  
do en este 2.<sup>o</sup> Acto. se leera p.<sup>o</sup> uno de los Secretar.<sup>es</sup> en publico, y a presencia de los Parro-  
quianos, la acta extendida en la eleccion preparatoria. Se dirigiran  
los articulos 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. despues ala Etlisa del Espiritu Santo.  
en la Sec.<sup>o</sup> quarta.

Concluida la Etlisa, bueltos al sitio en donde se dirigieron, em-  
pezara la votacion p.<sup>a</sup> Diputado. hechandose en cada urna o vacija el vo-  
to p.<sup>a</sup> los dos Diputados propietarios, y en la otra el voto p.<sup>a</sup> el Diputado. Su-  
plente.

Finalizada la votacion. El Presid.<sup>te</sup> ira sacando una p.<sup>a</sup> una la

los, q.<sup>e</sup> inán examinando <sup>destruyéndose y demasado</sup> la ~~escritura~~, se formará p.<sup>o</sup> uno de los es-  
critarios la acta, y p.<sup>o</sup> el otro se formará una razon ex todos los  
C<sup>o</sup>ndados q.<sup>e</sup> hagan sufragio. y dos listas, la una comprenderá  
las personas q.<sup>e</sup> hayan obtenido sufragio p.<sup>o</sup> Diputado propietario;  
y la otra es los q.<sup>e</sup> hayan obtenido p.<sup>o</sup> suplentes, poniendose en el mar-  
gen de cada lista el numero de votos q.<sup>e</sup> haya sacado cada uno, practi-  
candose todo esto antes de concluirse la Junta, cuyas razones fir-  
marán los Oficiales de la Mesa con su V<sup>o</sup>rend.<sup>te</sup>



Primer Acto.

Comprende en el  
Acto. los art.<sup>os</sup>  
1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> de la Ley  
de 1820.

Concluida esta operacion, se pasará al V<sup>o</sup>rend.<sup>te</sup> del Departam.<sup>to</sup> la  
Respectivas listas p.<sup>o</sup> q.<sup>e</sup> tomándose razon de ellas, el mismo modo que  
se tomó la acta preparatoria se devuelban al V<sup>o</sup>rend.<sup>te</sup> elegido en d<sup>ha</sup> vo-  
tacion. Las Juntas Remitan d<sup>has</sup> listas con el V<sup>o</sup>rend.<sup>te</sup> elegido en  
d<sup>ha</sup> votacion, p.<sup>o</sup> la nota de q.<sup>e</sup> se habla en el artículo 35, o en su de-  
fecto con uno de los adjuntos, o con el Secret.<sup>o</sup> o por imposibilidad de es-  
tos, con un espederado q.<sup>e</sup> se nombrará a pluralidad de votos, o podrán  
nombrar un espederado de las personas Residentes en la Capital del  
Departam.<sup>to</sup> el q.<sup>e</sup> presentará la acta de su nombram.<sup>to</sup> al V<sup>o</sup>rend.<sup>te</sup> del de-  
partam.<sup>to</sup> p.<sup>o</sup> el testimonio q.<sup>e</sup> acredite su nombram.<sup>to</sup> p.<sup>o</sup> q.<sup>e</sup> como los ante-  
rioros se tome razon, y se publique en los papeles publicos.

Quarto Acto

Se comprende en el  
te 4.<sup>o</sup> Acto. los art.<sup>os</sup>  
25. 26. y 27. d<sup>ha</sup> Ley  
de 1820.

Quando se hayan reunidos todos los V<sup>o</sup>rend.<sup>tes</sup> de eleccion o los  
espederados en la Capital del Departam.<sup>to</sup> Congregad.<sup>os</sup> en la Sala de la  
Municipalidad, el dia q.<sup>e</sup> determine el V<sup>o</sup>rend.<sup>te</sup> del Departam.<sup>to</sup>. Del seno  
de ellos mismos, y de esta Junta, q.<sup>e</sup> se nombrará de Regula.<sup>o</sup> procederá  
a nombrar a pluralidad de votos, un V<sup>o</sup>rend.<sup>te</sup> 4. Escribadores, y 2. Secre-  
tarios. En seguida se presentarán todos los testimonios de su nombra-  
mientos p.<sup>o</sup> su examen, nombrándose p.<sup>o</sup> los de estos, una comision de  
tres individuos de la Junta, p.<sup>o</sup> q.<sup>e</sup> examinen los de aquellos.

Quinto Acto

Se comprendidos  
en el 5.<sup>o</sup> Acto. los ar-  
t.<sup>os</sup> 28. 29. de la misma

Al siguiente dia, reunida la Junta, se leerán en publico  
los informes. En seguida a presencia de las listas se procederá a to-  
mar una razon exacta del numero de Ciudadanos, q.<sup>e</sup> han sufra-

gad en todas las Barroquias, erl Departam.<sup>to</sup> p.<sup>a</sup> estiman  
ra la pluralidad absoluta er sus sufragios. Se tomara' igu  
zon p.<sup>a</sup> las mismas listas er los votos q<sup>e</sup> hayan obtenido cada Ciudadano  
Et quella porcion igual er individuos al n.<sup>o</sup> er 3. Diputad. q<sup>e</sup> er raxon  
er propietarios, y suplentes. corresponde al Departam.<sup>to</sup> y q<sup>e</sup> hayan ob  
tenido la pluralidad absoluta er todos sus sufragios. Se entendera' la  
ta p.<sup>a</sup> uno er los Secretar.<sup>es</sup> q<sup>e</sup> firmara' toda la Junta, y quedara' a  
chivada en la Municipalidad en el Libro er Actas.

Sexto Acto

Se comprehenden en  
este 6.<sup>o</sup> artic. Los ar  
tic. 30. dha. seccion.

Si resultase q<sup>e</sup> ningun individuo haya reunido la mayoria  
tricta, y rigorosa er los votos erl Departam.<sup>to</sup> se anotarian los nombres  
er los que mas votos hubiesen obtenido, lista completa, el numero de  
que es decir er 6. individuos er los 3. Diputad. q<sup>e</sup> corresponden, y se forma  
una lista comprensiva er tales nombres. Si uno solo hubiese reunido  
pluralidad, ere desde luego es Diputado, y la lista q<sup>e</sup> se forme en ese  
so devera' ser solo er 4. individuos entre aquellos q<sup>e</sup> tubieren votos en  
su favor. Es decir q<sup>e</sup> la lista deve contener un numero de individuos do  
ble er el er los Diputad. q<sup>e</sup> aun no hayan reunido. Votos p.<sup>a</sup> no haver  
obtenido la mayoria absoluta er los sufragios er todo el Departam.<sup>to</sup>

Septimo Acto

Se comprehenden  
en este 7.<sup>o</sup> artic. El  
art. 31. er dha. seccion  
en 4.<sup>a</sup>

Et cada uno er los individuos er la Junta er Regulac.<sup>o</sup> se dara' un exem  
plar er las listas er que habla el anteced.<sup>te</sup> articulo firmado p.<sup>a</sup> la Junta  
er la q<sup>e</sup> se tomara' raxon en el Libro er la Ciudad erl Departam.<sup>to</sup>  
Los Ciudad.<sup>es</sup> o ayudados er elecciones er las Barroq.<sup>as</sup> er afuera se resti  
tuiran a ellas llevando consigo dho exemplar. Los q<sup>e</sup> no hayan venido  
a la Capital erl Departam.<sup>to</sup> recibiran la lista p.<sup>a</sup> el conductor erl ayu  
dado.

Octavo Acto

Se proceden  
Es comprehendido  
en este 8.<sup>o</sup> artic. El  
art. 32. 33. dha. se  
ccion 4.<sup>a</sup>

Se procederá en su consecuencia en todas las Barroquias erl De  
partam.<sup>to</sup> a una nueva y ultima votacion con el objeto er nombrar  
los 3. Diputad. o a los q<sup>e</sup> faltan p.<sup>a</sup> nombrar, y dha. eleccion precisam.<sup>te</sup> ha  
er hacerse entre las personas comprendidas en las listas.

En esta ultima eleccion intervendran y sufragaran los mismos

q<sup>o</sup> en la anterior ex q<sup>o</sup> habla el art. 21. el Reglam.<sup>to</sup> o el acto 2.<sup>o</sup> ex esta instruc.<sup>o</sup> se entenderá la acta, y se formarán las listas en un todo, como lo previene dho art.<sup>o</sup>

Noveno Acto.

en comprehendiéndose en el último acto. Los arts. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. con q<sup>o</sup> finaliza el plan.

Se reunirá otra vez la Junta ex Regulac.<sup>o</sup> en la Cap.<sup>l</sup> del Deparam.<sup>to</sup> Se observará puntualmente lo contenido en los actos 4.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup> ex esta instrucción.

Hecho el escrutinio en este último acto con arreglo á lo q<sup>o</sup> precisan los citados artículos aparecerán electos ex Diputado. los Ciudadanos q<sup>o</sup> hubieren obtenido la pluralidad absoluta ex sufragios ex todas las Parroquias ex el Deparam.<sup>to</sup> Se entenderá p.<sup>o</sup> el Secret.<sup>o</sup> la acta q<sup>o</sup> firmase el Vencid.<sup>te</sup> y demás individuos ex la Junta ex Regulac.<sup>o</sup> y q<sup>o</sup> ex el mismo modo q<sup>o</sup> la anterior se archivará en el Libro ex Actas, y en el ex la Vencid.<sup>te</sup> y se separará un Testimonio ex ella á la Suprema Autoridad y su intelig.<sup>o</sup>

En seguida otorgándose p.<sup>o</sup> la misma Junta á los 3.<sup>os</sup> Diputados los correspond.<sup>tes</sup> poderes, se entregará á cada uno el respectivo p.<sup>o</sup> los efectos correspond.<sup>tes</sup>

Concluida esta acta, el Vencid.<sup>te</sup> y demás individuos ex la Junta ex Regulac.<sup>o</sup> saldrán fuera ex la Sala Consistorial colocad.<sup>os</sup> en esta plaza, y publicará al Pueblo dho Vencid.<sup>te</sup> en alta voz la elec.<sup>o</sup> ex Diputado. El Deparam.<sup>to</sup> ex F. ha tenido á bien nombrar ex sus Diputado. p.<sup>o</sup> el congreso Constituyente á los Ciudadanos tal y tal, y tal. --- Viva la Patria, Viva la Independ.<sup>o</sup> Viva en Libertad.

En el mom.<sup>to</sup> seguirán los Apliques ex Campanas y demás demostraciones ex el Negocio popular. La Municipalidad conducirá á los Diputado. al Templo en donde se cantará un magnifico Te-Deum, y seguirán demostraciones ex Negocio.

1822

D12801

Instrucción del método substancial para el régimen que deberá observarse en las elecciones de diputados para el Congreso del Perú.

2 ff.

Notación de carátula en el encabezamiento de la primera hoja.

2013